

pues esto no se hauidá podido hacer,  
 En Conformidad de su Contrato  
 y de lo contrario no se permitian  
 el Comercio fraudado, de que se  
 fando la Ciudad parte de la real  
 que estava obligada a comprar  
 para su abasto en el año de  
 mil setecientos y diez y seis para  
 venderla y repartirla a su ve  
 lino. En el siguiente se dá de  
 motuo, de que en este y en los  
 demas Subarrendos de gartase me  
 nos Sal de las Salinas de  
 nuestra Real hacienda dando  
 se libertad para que se entienda